



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

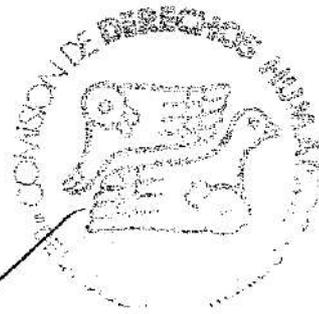
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:
CDHCM/DGJ/P.D.04/2023

CÉDULA DE FIJACIÓN

Ciudad de México, siendo las catorce horas del día diez de mayo de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el punto **SEGUNDO** del acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el procedimiento disciplinario citado al rubro, se procede a fijar, en los Estrados Institucionales de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (físicos y electrónicos), versión pública del acuerdo de mérito a fin de que surta los efectos legales conducentes. **CONSTE.** -----

Atentamente


YOLANDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA





PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:
CDHCM/DGJ/P.D. 04/2023

PROMOVENTE:

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

ACUERDO

Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.-----

VISTOS: Los acuerdos que integran el presente expediente, y el acuse del oficio CDHCM/OI/DGJ/143/2023, y la cédula de notificación del oficio CDHCM/OI/DGJ/143/2023, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.-----

Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 fracción VII y 114 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 32 fracción VI inciso b), y 50 fracción XI del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 25 fracción V, 30 fracción III, 219, 220, 221, 236, 239, 252, fracciones II y III, del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.-----

SE ACUERDA

PRIMERO. Mediante acuerdo de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés se ordenó girar oficio a la persona integrante del servicio profesional para que *“en el término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación del oficio respectivo, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes; debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; haciendo de su conocimiento que en caso de que no se reciba manifestación alguna o aportación de pruebas se tendrá por precluido ese derecho...”*; por lo que, mediante oficio CDHCM/OI/DGJ/143/2023 se notificó el citado acuerdo a la persona integrante del servicio profesional el día veintiuno de abril del mismo año. En consecuencia, el término de diez días hábiles para que la persona integrante del Servicio Profesional manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara las

pruebas que considerara pertinentes transcurrió del veinticuatro de abril al ocho de mayo del año en curso, sin que en dicho periodo se recibiera en esta Dirección General Jurídica manifestación o prueba alguna; en razón de lo cual, de conformidad con los artículos 252, fracción II y 254 del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; se hace efectivo el apercibimiento señalado en el numeral CUARTO del acuerdo de fecha veinte de abril del año en curso emitido en el expediente de mérito, por lo que se tiene por precluido su derecho.-----

SEGUNDO. Toda vez que, la persona integrante del servicio profesional no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente Procedimiento Disciplinario, con fundamento en el artículo 218, fracción III, del *Estatuto*, las notificaciones correspondientes se realizarán en los estrados de esta Comisión.-----

TERCERO. Toda vez que mediante acuerdo de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés se reservó la admisión, pero se tuvieron por ofrecidas las pruebas presentadas por parte del Director General de Administración, de esta Comisión Mtro. Gerardo Sauri Suárez. Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, párrafos, primero, segundo y tercero; 14, párrafo segundo; 16, primer párrafo; 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, apartado A, inciso b) y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 fracción VII y 114 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 32 fracción VI inciso b, 50 fracción XI del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 3, fracción X, 25 fracción V, 30 fracción III, 221 y 252, del *Estatuto*, SE TIENEN POR OFRECIDAS y ADMITIDAS LAS PRUEBAS documentales consistentes en: a) copia certificada del acuse del nombramiento de titularidad NT-0030/2012, al puesto de Visitador Adjunto Auxiliar de Orientación, expedido a favor del C. _____, con efectos a partir del treinta de junio de dos mil once; b) copia simple del Acuerdo 02/2022 de la Dirección General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, mediante el cual se notifica a las personas integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos las fechas y procedimientos para la acreditación de la fase de actualización permanente 2022, así como de la correspondiente cédula de fijación en los estrados de esta institución, con fecha 31 de enero de dos mil veintidós; c) impresión del correo electrónico institucional de la Dirección para la Profesionalización en Derechos Humanos de fecha uno de febrero de dos mil veintidós; d) impresión del correo electrónico institucional de Dirección para la Profesionalización en Derechos Humanos de fecha quince de junio de dos mil veintidós; e) impresión del correo electrónico institucional de la Dirección para la Profesionalización en Derechos Humanos de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, y f) copia certificada del acuse del oficio

CDHCM/OI/DGA/159/2023, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Administración, dirigido al _____, ambos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, recibido en la misma fecha, reservándose la valoración de su contenido para el momento procesal oportuno.-----

CUARTO. Respecto a las documentales marcadas con los anexos 3, 4 y 5 cuyo contenido es procedente del correo servicioprofesional@cdhcm.org.mx, con fundamento en los artículos 158 y 177 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de aplicación supletoria al presente procedimiento según el artículo 219 del Estatuto, SE ADMITE LA INSPECCIÓN de los documentos de mérito y a efecto de llevar a cabo el desahogo de la misma, se requiere a la Dirección General de Administración, para que el día y hora señalados para el desahogo de la prueba proporcione el equipo y los elementos necesarios para su desahogo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se dejará de recibir dicha prueba.-----

QUINTO. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 245, del Estatuto, y para efectos de mejor proveer, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de aplicación supletoria al presente procedimiento según el artículo 219 del Estatuto, GÍRESE atento oficio a la Dirección General de Administración de esta Comisión para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de su notificación remita a esta Dirección General Jurídica: i) un informe de la persona integrante del servicio profesional _____, detallando desde cuándo forma parte del Servicio Profesional en Derechos Humanos; ii) los resultados de cada una de las evaluaciones anuales de desempeño que ha obtenido desde su ingreso al Servicio Profesional; iii) señale si ha sido beneficiario de algún incentivo, de ser el caso, indicar qué tipo; iv) indique si en su calidad de integrante del servicio profesional ha cumplido en tiempo y forma sus obligaciones inherentes a dicha calidad, y v) proporcione copia certificada del Padrón de Actividades Complementarias de Profesionalización del año 2022.-----

SEXTO. Con la finalidad de no transgredir derechos de las partes, se reserva acordar sobre la fecha de audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, hasta que se reciba la información solicitada, para que las partes estén en posibilidad de alegar sobre las mismas.-----

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 220 del *Estatuto*; y 18 de los Lineamientos Generales de Trabajo para las Personas Trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y, todas las actuaciones y diligencias relativas al presente procedimiento deberán efectuarse en días y horas hábiles, para efectos del presente procedimiento deberán entenderse por días y horas hábiles de lunes a viernes, en un horario de

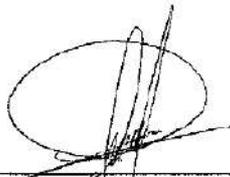
las 9:00 (nueve) a las 18:00 (dieciocho) horas, con excepción de aquellos que por disposición legal se consideren inhábiles. Lo anterior considerando la naturaleza de la Dirección General Jurídica como área de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México e instancia substanciadora de este procedimiento y no como un órgano jurisdiccional, por cuya razón carece de una oficialía de partes-----

OCTAVO. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII, 21, primer párrafo, 24, fracción XXIII, 186 y demás relativos de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como 3 fracción IX y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales contenidos en el presente procedimiento constituyen información de ACCESO RESTRINGIDO en su modalidad de CONFIDENCIAL, por lo que se ordena adoptar las medidas de seguridad conducentes para su tratamiento.-----

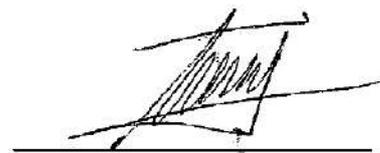
NOVENO. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES.-----

Así lo proveyó y firma la Mtra. Yolanda Ramírez Hernández, Directora General Jurídica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, quien actúa asistida de los testigos que firman al calce para constancia. **CONSTE.**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA



Iván Bautista Martínez



Juana Laury Trejo Monroy